



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 10 DE MAYO DE 2021

### Asistentes a la sesión:

#### Alcalde:

Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer

#### Tenientes de alcalde:

Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia

Ilmo. Sr. D. Víctor González Fernández

Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández

Ilmo. Sr. D. Juan Antonio García López

Ilmo. Sr. D. José Hipólito Gómez Fernández

Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Ana Belén Zapata Jiménez

Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> María José Roberto Serrano

#### Concejala-secretaria:

Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Cynthia García Perea

#### Interventor general:

D. xxxxxxxx

#### Director de Asesoría Jurídica:

(Junta de Gobierno Local de 7.10.2019):

D. xxxxxxxx

Siendo las nueve horas del día diez de mayo de dos mil veintiuno se reúne telemáticamente la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejala secretaria la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Cynthia García Perea, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 4631/2019, de 18 de junio, al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 2727/2021, de seis de mayo, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter ordinario y en primera convocatoria, el alcalde, Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer.

Antes de entrar a debatir los asuntos incluidos en el orden del día, en virtud de lo dispuesto en el art. 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, apartado añadido por la disposición final 2ª del Real Decreto-ley 11/2020 de 31 de marzo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, aprecia la concurrencia de las circunstancias que se describen en el Decreto de Alcaldía n.º 2727/2021, de 6 de mayo, por el que se convoca esta sesión, para poder celebrar la misma por medios telemáticos. Por tanto, se constituye por medios electrónicos, sus miembros se encuentran en territorio español y queda acreditada su identidad, asimismo se asegura la comunicación entre ellos en tiempo real durante la celebración de la sesión.

### ORDEN DEL DÍA

1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 3 DE MAYO DE 2021, CON CARÁCTER ORDINARIO.

2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 12.9.2016, 19.6.2019, 16.3.2020 Y 21.12.2020.

3.- URBANISMO.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.

4.- INTERVENCIÓN.- INFORME DEL INTERVENTOR GENERAL SOBRE SEGUIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES.

5.- PRESIDENCIA.- PROPUESTA DEL ALCALDE SOBRE MODIFICACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ACORDADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 19 DE JUNIO DE 2019.

6.- TENENCIA DE ALCALDÍA TORRE DEL MAR.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE DE ALCALDE DE TORRE DEL MAR INSTANDO A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A EJECUTAR LA AMPLIACIÓN DEL I.E.S. MIRAYA DEL MAR DE TORRE DEL MAR.

7.- ALCALDÍA.- PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA RELATIVA A LA PUESTA EN SERVICIO DE LAS FUNCIONES MEDIACIÓN Y GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA EN EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE VÉLEZ-MÁLAGA”.

8.- ASUNTOS URGENTES.

9.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.

## DESARROLLO DE LA SESIÓN

**1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 3 DE MAYO DE 2021, CON CARÁCTER ORDINARIO.**- La concejala secretaria de la Junta de Gobierno Local pregunta a los asistentes si tienen alguna objeción que hacer al acta indicada, presentada para su aprobación, y no formulándose ninguna, queda aprobada.

**2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 12.9.2016, 19.6.2019, 16.3.2020 Y 21.12.2020.**- La Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación extractada de las resoluciones dictadas por los distintos delegados y por el alcalde, en virtud de delegaciones de la misma, registradas entre los días 30 de abril al 6 de mayo de 2021, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 2534 y el 2724, según relación que obra en el expediente, debidamente diligenciada por la concejala-secretaria de esta Junta de Gobierno Local.

**3.- URBANISMO.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.**- La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes, de las que se dará traslado a la Asesoría Jurídica:



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

a) Sentencia n.º 215/21, de 15 de abril, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 4 de Málaga, por la que se estima parcialmente el recurso contencioso administrativo, P. Ordinario n.º 243/2020, interpuesto por D. xxxxxxxx frente a la resolución dictada por la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento el día 30 de junio de 2020 en expediente EPLU 108/19, por la que, de un lado, se desestimaban las alegaciones presentadas por el recurrente al acuerdo de inicio de dicho expediente y, por otro, se le ordenaba la demolición o restitución de la realidad física alterada a su estado original de las obras consistentes en la ejecución de movimientos de tierra en, aproximadamente, 42.528 m<sup>2</sup>, 400 m. lineales de vallado con murete y malla, almacén de 42 m<sup>2</sup> y depósito de agua de 140 m<sup>2</sup>, todo ello en las parcelas números 5 al 27 del Sector SOU, VM-5, del P.G.O.U. de Vélez-Málaga; otorgándole a tal efecto un plazo de quince días y advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin haber procedido a la restauración ordenada, se procedería a la ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento.

Anulando la referida resolución y dejando la misma sin efecto, exclusivamente en lo que se refiere a la demolición ordenada del almacén y depósito de agua, por deber excluirse la parte de tales construcciones que se encuentra situada en la parcela 3 del polígono 10.

Y desestimando el resto de las pretensiones contenidas en la demanda, acordándose que cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

b) Sentencia n.º 133/2021, de 14 de abril, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Málaga, por la que se desestima el recurso contencioso administrativo, P. Ordinario n.º 637/2017 interpuesto por D. xxxxxxxx y D. xxxxxxxx contra resolución de este Ayuntamiento de 13 de octubre de 2017 que desestima el recurso de reposición interpuesto contra el Decreto de 18 de julio de 2017, dictado en el expediente de protección de la legalidad urbanística 48/17. Con imposición de las costas a la parte demandante.

**4.- INTERVENCIÓN.- INFORME DEL INTERVENTOR GENERAL SOBRE SEGUIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES.-** La Junta de Gobierno Local queda enterada del informe del interventor general, emitido con fecha 28 de abril de 2021, cuyo contenido es el siguiente:

“El artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF), establece que:

*“El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.*

*En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano interventor detecte que el periodo medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad **durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería** de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo*



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

*detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la junta de gobierno de la Corporación Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.*

*Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma en el caso de que ésta ostente la tutela financiera de la Corporación Local, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.”*

A estos efectos, y entendiéndose que el plan de tesorería ha sido actualizado con ocasión de la remisión de la información de ejecución presupuestaria correspondiente al cuarto trimestre de 2020 al Ministerio de Hacienda y Función Pública, en cumplimiento del artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y que fue comunicado el 31 de enero de 2021, se informa lo siguiente:

A) **Las Unidades Institucionales de “no mercado”** que integran el sector “Administraciones Públicas” del Ayuntamiento de Vélez Málaga, según la sectorización realizada por la Intervención General de la Administración del Estado (en julio de 2013, junio de 2014 y octubre de 2018) y que aparece en el Inventario de Entes de las Entidades Locales, **son las siguientes:**

a) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública /ICAL (presupuesto limitativo):

*Corporación (Entidad matriz).*

*Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio (OOAA).*

b) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Empresas (presupuesto no limitativo):

*Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructuras y Promoción de Vélez Málaga, S.A.*

*Parque Tecnológico Costa del Sol Axarquía, S.A.*

*Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez Málaga*

*Empresa Municipal de Servicios de Vélez-Málaga, S.A.*



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

B) **La Tesorería municipal**, ex artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas y sobre la base de la información obtenida de la contabilidad municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, ha realizado los cálculos que se indican a continuación (desarrollados en anexos):

a Por cada entidad (individual):

- ✓ Periodo medio de pago.
- ✓ Ratio de las operaciones pagadas.
- ✓ Ratio de las operaciones pendientes de pago.
- ✓ Importe total de pagos realizados.
- ✓ Importe total de pagos pendientes.

b Por el sector Administraciones Públicas (global):

- ✓ Periodo medio de pago.
- ✓ Importe total de pagos realizados.
- ✓ Importe total de pagos pendientes.

C) **El resultado que permite evaluar el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores de la entidad (global)**, sobre la base de la información obtenida de la contabilidad municipal y sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas, es el que se indica a continuación:

⤴ Límite legal: **30,00 días** (*Real Decreto 635/2014, de 25 de julio*).

⤴ Mes de referencia: febrero 2021.

PMP GLOBAL	Total pagos realizados	Total pagos pendientes	RATIO
			(días)
Sector Admones. Públicas	4.412.230,46	4.052.824,78	129,10

⤴ Mes de referencia: marzo 2021.

PMP GLOBAL	Total pagos realizados	Total pagos pendientes	RATIO
			(días)
Sector Admones. Públicas	1.653.523,20	5.387.941,97	101,44

## RESULTADO DEL INFORME:

De los datos obtenidos sobre el periodo medio de pago global a proveedores, meses de febrero y marzo de 2021, se desprende el siguiente resultado:



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

PMP global

X

Cumplimiento

Incumplimiento

**Conclusión:**

X Se precisa realizar una comunicación de alerta a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía y a la Junta de Gobierno Local.”

**5.- PRESIDENCIA.- PROPUESTA DEL ALCALDE SOBRE MODIFICACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ACORDADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 19 DE JUNIO DE 2019.-** Dada cuenta de la propuesta del alcalde, de 5 de mayo de 2021, donde consta:

“Vista la necesidad por esta Alcaldía de modificar la delegación de competencias relativas al Área de Recursos Humanos, delegada en la concejala doña Dolores Esther Gámez Bermúdez, realizadas por Decreto de Alcaldía N.º 4659/2019 de fecha 19 de junio de 2019, quedando la misma como competencia de la Alcaldía-Presidencia.”

Y de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local que dispone qué competencias pueden ser delegables, indicando las que se mencionan a los apartados e, f, g, y h si bien con las excepciones que señala el apartado 2º del mismo artículo, y la cuestión específica del vaciamiento del apartado f) por su regulación específica en la disposición adicional 2º de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, (...)”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, **adopta los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.-** Revocar la delegación de competencias acordada por la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2019 a la Concejala Delegada de Recursos Humanos:

--La gestión del personal, que incluye, entre otros, los actos de reconocimiento de la obligación de la aprobación de la nómina mensual y seguros sociales, así como, los actos de autorización de gastos, disposición de gastos y de reconocimiento de las obligaciones correspondientes.

--Aprobar las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo.

--El despido del personal laboral.

--El régimen disciplinario.



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

--Las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

## **SEGUNDO.- Delegar las siguientes competencias a la Alcaldía- Presidencia:**

--La gestión del personal, que incluye, entre otros, los actos de reconocimiento de la obligación de la aprobación de la nómina mensual y seguros sociales, así como, los actos de autorización de gastos, disposición de gastos y de reconocimiento de las obligaciones correspondientes.

--Aprobar las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo.

--El despido del personal laboral.

--El régimen disciplinario.

--Las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

**6.- TENENCIA DE ALCALDÍA TORRE DEL MAR.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE DE ALCALDE DE TORRE DEL MAR INSTANDO A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A EJECUTAR LA AMPLIACIÓN DEL I.E.S. MIRAYA DEL MAR DE TORRE DEL MAR.-** Dada cuenta de la propuesta del teniente de alcalde de Torre del Mar, de fecha 5 de mayo de 2021, donde consta:

“El pueblo de Torre del Mar alberga, a día de hoy, tres institutos públicos de educación secundaria. El IES María Zambrano, el IES Miraya del Mar y, finalmente, el IES Joaquín Lobato, de más reciente construcción.

El IES Miraya del Mar tiene pendiente, desde hace años, una obra de ampliación de sus instalaciones, que a todas luces se han quedado pequeñas y, en muchos casos, ya obsoletas. Este instituto absorbe alumnado no sólo de Torre del Mar, sino también de otras partes del municipio e, incluso, de otros pueblos de la comarca.

La administración competente en materia de educación, la Junta de Andalucía, es quien tiene la facultad de poder acometer obras en estos centros donde se forman los adolescentes de nuestro municipio, de entre 12 y 18 años, y también algunos mayores que realizan allí sus estudios de ciclos de Formación Profesional. Hablamos de cientos de jóvenes de nuestro pueblo que reciben su educación, pilar básico para su posterior desarrollo vital y humano.

El pasado 26 de diciembre de 2017, el Consejo Rector de la Agencia Pública Andaluza aprobó el Plan de Infraestructuras y Equipamientos de la Enseñanza no universitaria 2018, con una inversión contemplada de 140 millones de euros en obras y equipamientos educativos para ese año. Dentro de este plan se contemplaba la



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

ampliación del IES Miraya del Mar por un importe de 633.556 €.

Además, el 19 de marzo de 2019 se aprobó incluso un proyecto, realizado por D. José Antonio Bautista, con un coste de 18.090 €. Sin embargo, más de dos años después, todavía no hay ni rastro de esta ampliación que el centro viene demandando desde hace tiempo. Mientras, las instalaciones ya existentes se siguen quedando obsoletas y pequeñas, con el consiguiente deterioro de la calidad educativa para tantos adolescentes de Torre del Mar, de otros pueblos del municipio de Vélez-Málaga e incluso de otros puntos de la comarca. (...)"

**La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, adopta los siguientes acuerdos:**

1. Instar a la Junta de Andalucía, como administración competente, a que inicie a la mayor brevedad las obras de ampliación del IES Miraya del Mar, tal como consta en el proyecto ya aprobado.
2. Dar traslado de este acuerdo a la administración autonómica para su conocimiento y efectos.

**7.- ALCALDÍA.- PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA RELATIVA A LA PUESTA EN SERVICIO DE LAS FUNCIONES MEDIACIÓN Y GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA EN EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE VÉLEZ-MÁLAGA**.- Dada cuenta de la propuesta del alcalde, de fecha 4 de mayo de 2021, donde consta:

### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Sin duda, una de las características que mejor definen la sociedad actual, es la rapidez con la que se producen los diferentes procesos de cambio que alcanza a todos los ámbitos sociales incluida, como no puede ser de otra manera, a la gestión de la seguridad pública, competencia municipal con base a lo previsto en el artículo 25.2 apartado f de la Ley de Bases de Régimen Local.(policía Local).

Este nuevo contexto cambiante obliga a los gestores públicos vinculados al ámbito de la seguridad, así como a las propias organizaciones de Policía, a situarse en un estado de adaptación permanente, situación que exige reorganizar tanto las políticas públicas de seguridad, como las propias estrategias policiales, adaptándolas a las nuevas necesidades y demandas emergentes, con una estructura flexible y capaz de adaptarse con rapidez a nuevas realidades y necesidades, es decir, con una nueva arquitectura organizacional adaptada, definiendo la función policial como una serie de procesos orientados a la consecución de fines que están siendo objeto de cambio de forma permanente.

En relación al asunto que nos ocupa, en el ámbito internacional, la Organización de las Naciones Unidas, en su Octavo Congreso sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, (1990), adoptó, a la vista del “*Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley*” (AGNU, res. 34/169, de 17 de diciembre de 1979), los “*Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley*”. En este documento, y respecto a la





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

capacitación de dichos servidores públicos, se insta a los gobiernos y organismos correspondientes a prestar especial atención a los medios sustitutivos de la fuerza, como son la solución pacífica de los conflictos, las técnicas de negociación y la mediación, (Principio 20).

En la legislación europea, la Directiva 2008/52/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo, sobre ciertos aspectos de la mediación en asuntos civiles y mercantiles, aborda la mediación en litigios transfronterizos, siendo incorporada a la legislación española por la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles, que, junto a la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, componen el marco jurídico esencial que guía la actividad de Mediación Policial.

Por encima de cualquier otra finalidad, la Ley Orgánica 2/86 destaca la consideración de la policía como un servicio público dirigido a la protección de la comunidad, mediante la defensa del ordenamiento democrático.

Es en esta norma donde se establece, de forma indubitada, el deber de la Policía Local de *“cooperar en la resolución de los conflictos privados cuando sean requeridos para ello”* (artículo 53.1.i de la Ley orgánica citada), siendo el contenido de dicha obligación plenamente coincidente con el concepto de Mediación sostenido en el artículo 1 de la Ley 5/2012, de 6 de julio, de Mediación en Asuntos Civiles y Mercantiles: *“Se entiende por mediación aquel medio de solución de controversias, cualquiera que sea su denominación, en que dos o más partes intentan voluntariamente alcanzar por sí mismas un acuerdo con la intervención de un mediador”*.

Por lo tanto, podemos afirmar que el cuerpo de Policía Local está ciertamente legitimado, según el vigente marco legal, para ejercer de persona mediadora en la resolución de los conflictos privados entre particulares, cuando tuviere conocimiento y fuese requerida para ello.

En la actualidad las demandas ciudadanas más habituales en materia de seguridad configuran un amplio conjunto de requerimientos que obligan a la Policía Local de Vélez-Málaga a atender problemas de distinta y amplia naturaleza. Sin pretender ser exhaustivos, podemos citar demandas de servicios que tienen su origen en el tráfico rodado, accidentes de circulación, prevención de incivismo, venta ambulante, vigilancia del entorno escolar, educación vial, absentismo escolar, ayuda a personas mayores, la protección y el bienestar animal y medioambiental, sin olvidarnos de la gestión conflictos privados -donde la mediación se constituye como la herramienta idónea para la resolución de los mismos-.

Con la efectiva puesta en funcionamiento de dichas funciones de mediación en el seno de la Policía Local de Vélez-Málaga, se aspira no sólo al cumplimiento del deber encomendado, sino a satisfacer, además, los actuales requerimientos sociales de sustitución del paradigma reactivo-represivo por otro preventivo-proactivo, donde la ciudadanía sea la protagonista en la resolución de sus propios conflictos y la Policía Local sea un servicio abierto, cercano y caracterizado por la prevención, la promoción de la convivencia y la cultura de paz.

A este respecto, hemos de tener en cuenta que un conflicto ciudadano y/o comunitario mal gestionado o resuelto puede provocar consecuencias negativas, a veces poco previsibles. Un conflicto que parece no tener mucha importancia puede terminar agravándose con daños, e incluso con lesiones. Éste es el coste de ignorar el conflicto y de no intentar resolverlo cuando era fácilmente abordable.



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

Esta situación se manifiesta cada día en nuestra sociedad, orillando en muchos casos en largos y costosos procesos judiciales, que supone una carga para los interesados y para la propia administración.

Cuando se utiliza la mediación o sus técnicas como método alternativo de resolución de controversias, se realiza una labor de concienciación individual y colectiva donde el diálogo, la cultura de la paz y el entendimiento directo entre las personas, priman sobre la rivalidad y la confrontación, propio de los sistemas de justicia vertical. Este método alternativo ayuda a solventar mejor aquellos problemas y circunstancias anómalas que son consustanciales a toda convivencia en comunidad.

En mérito de lo expuesto, y en aras de actuación objetiva en pos del interés general, se formula a los efectos de conocimiento y, para aquello en que fuere exigible, aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, la siguiente propuesta: (...)”

**La concejala secretaria informa** que con fecha 10 de mayo de 2021, por el subinspector de la Plana Mayor de la Policía Local se ha emitido informe sobre la implantación del Servicio de Mediación y Gestión de la Convivencia, que se incorpora al expediente.

**La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, adopta los siguientes acuerdos:**

- 1.- La puesta en servicio de las funciones de **MEDIACIÓN Y GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA EN EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE VÉLEZ-MÁLAGA**, ampliándose con ello el abanico de recursos administrativos que la Policía Local pone a disposición de la ciudadanía, configurado como un servicio universal y con el beneficio de gratuidad para las personas que lo necesiten.
- 2.- Instar, de los órganos de gobierno y administración competentes la aprobación de todas aquellas modificaciones que sean precisas en el seno del organigrama municipal, así como, en su caso, la adaptación de la organización y estructura de la administración municipal ejecutiva.
- 3.- Trasladar certificado del acuerdo a la Jefatura del Cuerpo de Policía Local, así como a la Dirección General, Concejalía Delegada de Recursos Humanos y a la Concejalía Delegada de Seguridad para su conocimiento y efectos oportunos.

**8.- ASUNTOS URGENTES.**- No se presenta ninguno.

**9.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.**- La Junta de Gobierno Local queda **enterada** de los siguientes:

- a) Real Decreto-ley 8/2021, de 4 de mayo, publicado en el B.O.E. núm. 107, de 5 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en el orden sanitario, social y



## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

jurisdiccional, a aplicar tras la finalización de la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

b) Anuncio de este Ayuntamiento, publicado en el B.O.P. de Málaga núm. 86, de 7 de mayo, en relación a la aprobación definitiva del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Vélez-Málaga, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público del mismo.

c) Decreto del Presidente 15/2021, de 7 de mayo, publicado en el B.O.J.A. extraordinario núm. 41, de 7 de mayo, por el que se modifica el Decreto del Presidente 9/2021, de 18 de marzo, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.

No habiendo más asuntos que tratar, el alcalde levanta la sesión siendo las nueve horas y trece minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejala secretaria, certifico.